

**CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -2023-CONAREME**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO  
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA ROSA Y LA FACULTAD DE MEDICINA  
"HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte: la Sede Docente: **HOSPITAL SANTA ROSA** debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, mediante la Resolución de Consejo N° 003-2020-CONAREME, debidamente representado por el Director M.C. **CÉSAR WALTER HERRERA VIDAL**, con DNI N° 25611092 conforme se tiene designado temporalmente en la Resolución Ministerial N° 174-2022/MINSA, con domicilio legal en Av. Simón Bolívar Cdra. 8 S/N Pueblo Libre – Lima, que en adelante se denominará "**LA SEDE DOCENTE**"; y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** que cuenta con Programa de Residentado Médico/Campo de formación autorizado por el CONAREME, mediante la Resolución de Consejo/Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, debidamente representado por su Decano Dr. **CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN OBLITAS**, con D.N.I. N° 06751208, conforme se tiene designado mediante Resolución Rectoral N° N°6276-2019-UNFV y R N° 06303-2019-CU-UNFV facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV, con domicilio legal en Jr. Río Chepen N° 290 del Agustino, a quien en adelante se llamará "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo N°066 -CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la aprobación del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también delega al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo del Convenio.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también el documento modelo de convenios, oficializado a través de la Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 016-2017-CONAREME, de fecha 08 de noviembre de 2017; estableciendo la vigencia de los convenios al 31 de diciembre de 2019.

Es en atención a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria del CONAREME, en fecha 29 de noviembre de 2019, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG y Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, la aprobación de los procedimientos de acreditación y de autorizaciones, establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.

El CONAREME, en la citada Asamblea General Ordinaria, tiene aprobado el Acuerdo N° 086-CONAREME-2019-AG y del Acuerdo N° 087-CONAREME-2019-AG, sobre la vigencia del Convenio de Residentado Médico, a la fecha 31 de diciembre de 2021, oficializado a través de la Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 031-2019-CONAREME, de fecha 02 de diciembre de 2019.

Ante la proximidad de la fecha, y la ejecución de los procesos de autorización y acreditación establecidos también en el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, EL CONAREME, en Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2021, a través del Acuerdo N° 071-CONAREME-2021-AG, extiende la vigencia del Convenio de Residentado Médico, hasta el 31 de marzo de 2022; y en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2022, ha procedido a extender su vigencia a través del Acuerdo N° 009-2022-CONAREME-AG, hasta el 31 de diciembre de 2023, en atención a la vigencia de los campos clínicos establecidos en el Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Dejando claro, que una vez se cuente con el PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO autorizado, la SEDE DOCENTE acreditada y el CAMPO CLÍNICO autorizado, bajo los nuevos estándares aprobado por el CONAREME; ambas partes, suscribirán un nuevo Convenio de Residentado Médico, con una vigencia de hasta cinco años; por tanto, el presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

LA SEDE DOCENTE, es un establecimiento que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de residentado médico.

LA FACULTAD es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio, el acceso de LA FACULTAD a LA SEDE DOCENTE, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Promover el desarrollo del residentado médico como programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico en las sedes docentes.
- b) Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, para la mejora con calidad de la formación de los médicos residentes.
- c) Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo con las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- d) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO**



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de LA SEDE DOCENTE y el correspondiente de LA UNIVERSIDAD.

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso de que la región no cuente con institución universitaria formadora y si cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREME las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra, deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

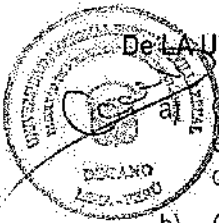
##### De la SEDE DOCENTE:

- a) Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
- b) Contar con la autorización de los programas de residentado médico.
- c) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- d) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- e) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- f) Hacer cumplir los reglamentos internos de Residentado Médico en la sede docente.
- g) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residentado Médico.
- h) Facilitar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación.



##### De LA UNIVERSIDAD:

- a) Contar con un programa de residentado médico autorizado por CONAREME, en el que, entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer o segundo nivel de atención.
- b) Cumplir con el programa de residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
- c) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente.
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- e) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.



- f) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.
- g) Hacer cumplir y respetar las normas de la Sede Docentes.
- h) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.

#### CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.
- b) Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.
- c) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

#### CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

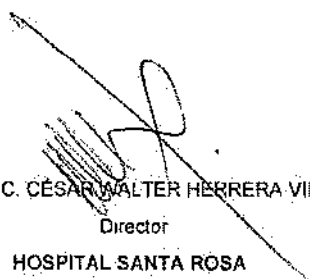
El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por el CONAREME, de ser el caso.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

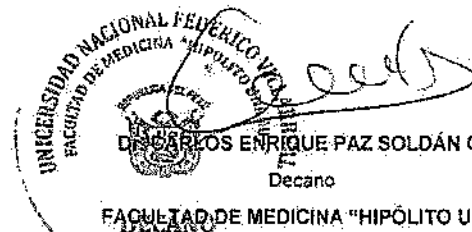
Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los 20 días del mes de Febrero del año 2023.



  
C. CÉSAR WALTER HERRERA VIDAL  
Director  
HOSPITAL SANTA ROSA



  
CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN OBLITAS  
Decano  
FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 027-2023-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 4 de abril de 2023.

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2023-ST-CONAREME de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), de fecha 13 de marzo del 2023, elaborado por la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de abril del 2023, sobre la ratificación de convenio de cooperación interinstitucional para el residentado médico;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, que de acuerdo a lo normado en su artículo 4°, se encuentra constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 4° de la citada Ley, precisa la conformación y condiciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el SINAREME, conformadas por el Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las Universidades con segunda especialización en medicina humana en su ámbito y las entidades privadas que financien y se constituyan en sede docentes y tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico;

Que, en ese sentido, con la dación del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, publicado el día 02 de marzo del 2017, establece entre las funciones del CONAREME, en el numeral 3 del artículo 8°, de elaborar y aprobar la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas que se constituyan en sedes docentes;

Que, a razón del mandato legal, el Consejo Nacional de Residencia Médica en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo N°065 -CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la aprobación del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también delega al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo del Convenio;

Que, en ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también el documento modelo de convenios, debiendo ser cumplido por todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médica, debiendo adecuar todos sus procedimientos y normativas al citado reglamento;

Es en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, en fecha 18 de marzo de 2022, se tiene aprobado haberse extendido la vigencia de los Convenios de Residencia Médica, concórdante con los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, acerca de la vigencia de los campos clínicos, a razón del inicio de los procesos de

1





# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 027-2023-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

autorización del funcionamiento del programa de residentado médico, la acreditación de sede docente y la autorización de campos clínicos, en el nuevo marco legal del SINAREME, lo dispuesto en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; el CONAREME:

**"Acuerdo N° 009-2022-CONAREME-AG: Aprobar la vigencia de los Convenios de Residentado Médico suscritos a la fecha, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, aprobado por el CONAREME, hasta la fecha 31 de diciembre de 2023.**

**Acuerdo N° 010-2022-CONAREME-AG: Aprobar se extienda la vigencia para que aquellas instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en su condición de sede docente, suscriban el Convenio de Residentado Médico, hasta la fecha 31 de diciembre de 2023, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, debiéndose consignar esta información en el modelo de Convenio de Residentado Médico."**

Para lo cual, significó la modificación de las siguientes disposiciones transitorias del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, que forma parte integrante del citado instrumento; artículos que queda redactado de la siguiente manera:

#### "XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Tercera. - (...) Todos los convenios celebrados al amparo del presente reglamento tendrán una duración máxima hasta el 31 de diciembre del 2023, estando a los alcances del ACUERDO N° 009-CONAREME-2022-AG aprobado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME, en fecha 18 de marzo de 2022."**

Se advierte, a razón de los efectos, que, con la modificación aprobada, haberse suprimido el penúltimo párrafo de la Segunda Disposición Transitoria: **"Todos los convenios celebrados al amparo del presente reglamento tendrán una duración máxima hasta el 31 de diciembre del 2019, en tanto no se apruebe por el CONAREME, los correspondientes procesos de autorización y acreditación."**, al modificarse el texto completo de la Tercera Disposición Transitoria, quedando redactado como dispone el acuerdo administrativo del CONAREME citado, el cual establece que la duración de los convenios de residentado médico tiene una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2023;

En ese sentido, se ha presentado a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el Convenio de Residentado Médico, suscrito por el Hospital Santa Rosa y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en la fecha 20 de febrero de 2023, a folios (15); el mismo, que ha sido revisado y evaluado cumpliendo con los alcances del Reglamento para la suscripción de Convenios de Residentado Médico y su modificatoria, los mismos, que con arreglo a la regulación, ha sido ratificado, Acuerdo N° 077-2023-COMITE DIRECTIVO-CONAREME, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME de fecha 03 de abril de 2023;

Que, con arreglo a lo establecido en el Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico la ratificación de los convenios, será aprobado por el Comité Directivo del CONAREME, de acuerdo con los alcances del Acuerdo N° 066-CONAREME-2017-ACN, adoptado en Asamblea General

2

